



## PLENO PROVINCIAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

#### **(4).-139.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 25/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones de euros (7.000.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón setenta mil euros (1.070.000,00) y bajas por anulación por importe de seis millones de euros (6.000.000,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

#### **RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 7.000.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.070.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.000.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

#### **Vista la legislación vigente y en concreto:**

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	7.000.000,00
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>7.000.000,00</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	6.000.000,00
Remanente líquido de tesorería.	1.000.000,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>7.000.000,00</u></b>

**NIVELADO**

**Segundo.-** Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito	1.070.000,00
<b><u>Total Gastos</u></b>	<b><u>1.070.000,00</u></b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente líquido de tesorería.	1.070.000,00
<b><u>Total Financiación</u></b>	<b><u>1.070.000,00</u></b>

**NIVELADO**

**Tercero. -** Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.



### REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	6.000.000,00
<b>Total Bajas</b>	<b>6.000.000,00</b>

### AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	6.000.000,00
<b>Total Afectación</b>	<b>6.000.000,00</b>

### NIVELADO

Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	70.000,00	6.000.000,00
III	0,00	0,00
IV	7.000.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	1.000.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.070.000,00</b>	<b>6.000.000,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	2.070.000,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>2.070.000,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>8.070.000,00</b>	<b>8.070.000,00</b>
--------------------------	---------------------	---------------------

- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 15 de octubre de 2019, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

✓ Visto el informe del Interventor n.º 434/2019, de 21 de octubre.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, del Diputado del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones de euros (7.000.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón setenta mil euros (1.070.000,00) y bajas por anulación por importe de seis millones de euros (6.000.000,00€).

**Segundo.-** Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 25/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.-** Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes de los veinticinco que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL,